



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato consiste en la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, como actuación complementaria de la prestación básica del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en la forma y condiciones especificadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente como Anexo I.

La necesidad administrativa a satisfacer es la implantación de un Programa de Teleasistencia Domiciliaria destinado a procurar una atención inmediata, en situaciones de crisis o emergencias, a personas que por edad o discapacidad, tienen dificultades en su autonomía y viven solas o pasan la mayor parte del tiempo en su domicilio sin compañía, garantizando así su permanencia en el medio de convivencia habitual. Su encuadramiento como actuación complementaria de la prestación básica del Servicio de Ayuda a Domicilio, viene establecido en el artículo 11, apartado c) del Decreto 12/1997, de 21 de enero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su fin.

La codificación del objeto del contrato es CPA: 88.99.12.- (Reglamento CE 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario de contratos públicos CPV y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



**CLÁUSULA SEGUNDA. Normativa aplicable y régimen jurídico.**

El presente contrato se regirá por las siguientes normas:

- Por sus propias estipulaciones, por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLASP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), en todo aquello que no contradiga a la ley anteriormente citada.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias, con carácter subsidiario a la ley anteriormente citada en cuanto a los procedimientos regulados en la misma.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril (en adelante LRBRL). Y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. En todos aquellos preceptos que no hayan sido expresamente derogados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se opongan a lo establecido en el mismo.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo arriba citado y no hayan sido expresamente derogados por el mismo.
- Decreto 12/1997, de 21 de enero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a tal fin.
- Por la normativa municipal vigente o que en su momento pudiera aprobarse referente a la prestación del servicio y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables en su ámbito.
- Por cualquier otra disposición administrativa o del Código Civil, en cuanto resulte de aplicación supletoria.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

- En el caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá el presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP, el contrato a realizar es un contrato administrativo de servicios, regulado, con carácter específico en el Capítulo V del Título II del Libro IV del citado texto legal y, con carácter general en el resto del articulado del mismo.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de selección y de adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de servicio de Teleasistencia Domiciliaria será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Al no concurrir en el presente contrato, las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 170 de la anterior Ley, en la letra a) del artículo 171, o en la letra a) del artículo 174, no será necesaria la publicación del anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142, máxime cuando, siendo su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171.d, y 174.e de la citada Ley, el valor estimado no supera los 60.000 euros, tratándose de un contrato de servicios.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.



**CLÁUSULA CUARTA. Entidad contratante y órgano de contratación.**

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Almendralejo. A la vista del importe del contrato, que asciende a 28.710 euros/año y 1.148,4 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de junio de 2011 (B.O.P. de 4 de julio de 2011), será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almendralejo.

**CLÁUSULA QUINTA. Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es)

**CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato.**

La duración del contrato de servicio de Teleasistencia Domiciliaria será de UN AÑO, contado a partir de día siguiente a la fecha de su firma, prorrogable por un año más, por mutuo acuerdo de las partes, alcanzado antes de la finalización prevista en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, estableciéndose como plazo máximo para la adopción del acuerdo de prórroga por ambas partes el de cuatro meses anteriores a la fecha señalada para la finalización del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.**

El valor estimado del presente contrato, incluida la posibilidad de prórroga, se ha calculado en un total de **57.420 euros**, a razón de **28.710 euros/año**, sobre una estimación máxima de **145 terminales/mes**, a razón de **16,50 euros/terminal/mes (IVA excluido)**, constituyendo este último el presupuesto base de licitación, por encima del cual no se admitirá oferta alguna. A este importe



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

deberá añadirse el **IVA al tipo reducido vigente del 4%**, por un importe de **0,66 euros/terminal/mes**, por lo que el presupuesto total/anual del contrato, IVA incluido, no podrá exceder de **17,16 euros/terminal/mes**, lo que hace un **precio máximo anual de 28.710 euros, sin IVA, más 1.148,4 euros en concepto de IVA, lo que supone un presupuesto máximo anual total de 29.858,4 euros (IVA incluido).**

### **CLÁUSULA OCTAVA. Financiación.**

La financiación del presente contrato se llevará a cabo con cargo a la Partida Presupuestaria 233 227 11 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Almendralejo.

En el supuesto de prórroga del contrato por un año más, deberá tenerse en cuenta la debida consignación de crédito por el importe correspondiente.

### **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. Por lo que se refiere a la **solvencia técnica o profesional**, la empresa adjudicataria del presente contrato deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y contar con una experiencia mínima en los tres últimos años, de, al menos, un contrato o la suma anual de varios, de objeto análogo, duración y cuantía económica igual o superior al previsto en este Pliego.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Su acreditación se llevará a cabo mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando éste sea una entidad del sector público o por el empresario, cuando éste sea un sujeto privado, o mediante declaración de éste.
- b) Acreditación o, en su caso, declaración efectuada por el representante de la entidad, donde conste el compromiso de adscribir a la ejecución de presente contrato, al menos, el siguiente personal descrito en la cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y con la cualificación y experiencia profesional definidos en el mismo:
  - Un responsable del servicio.
  - Un coordinador/a.
  - Teleoperadores/as del Cetro de Atención, en número, al menos, exigido legalmente en atención al número de terminales y a la prestación continua del servicio las 24 horas del día, todos los días del año.
  - El personal o servicio técnico necesario, encargado de la instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de los terminales en los domicilios así como la recogida de los mismos, una vez que la persona beneficiaria causa baja definitiva.

Las empresas extranjeras presentarán declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.



Podrán concurrir a esta licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la constitución en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siéndoles de aplicación a las mismas lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

Los criterios de valoración aplicables a las ofertas presentadas por los licitadores, así como su puntuación, será los siguientes:

**1º.- CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: ( Hasta 30 puntos).**

**1º.1.- Medios Técnicos: Hasta 10 puntos.**

- Instalaciones, infraestructuras y soporte informático de gestión: **Hasta 5 puntos.**
- Tecnología de atención a usuarios, terminales, UCR: **Hasta 5 puntos.**

Para la valoración de este criterio se solicitará la asistencia del técnico de informática de la entidad, o, en su caso, del Ayuntamiento.

La puntuación se realizará concediendo la máxima puntuación a la mejor oferta, disminuyendo el resto de puntuaciones aplicando un criterio proporcional.

**1º.2.- Propuesta de profesionales adscritos al servicio, por encima del mínimo exigido, con detalle de su experiencia profesional, y dedicación al servicio: Hasta 5 puntos.**

**1º.3.- Organización y Gestión de los diferentes tipos de llamadas de atención interpersonal a las que se refiere la cláusula 7.2.D. del Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 5 puntos.**



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

### 1º.4.- Protocolos de actuación: **Hasta 5 puntos.**

1º.5.- Proyecto de gestión de calidad, con indicación de mecanismos de control y evaluación de la gestión del servicio, sistemas para la evaluación de la calidad de la atención percepción y satisfacción del usuario: **Hasta 5 puntos.**

En todos los casos, la valoración se realizará concediendo la máxima puntuación a la mejor oferta, disminuyendo el resto de puntuaciones, aplicando un criterio proporcional.

2º.- CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: **Hasta 70 puntos.**

### 2º.1.- Precio: **Hasta 50 Puntos.**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás, con arreglo a la siguiente fórmula:

Oferta nº i= La puntuación a conceder por este criterio valorativo se calculará en función de la siguiente fórmula: número total de puntos, multiplicados por el importe correspondiente a la oferta más barata y dividiendo el resultado por la cuantía de cada una de las ofertas presentadas.

$$\text{Oferta nº } i = \frac{\text{Of } x}{\text{Of } i} \times P \text{ max}$$

Siendo: Pi: Puntuación correspondiente al licitador i

Of i: oferta realizada por el licitador i

Of x: La oferta económica más barata que no incurre en temeridad

P max: La puntuación máxima por el criterio del precio

2º.2.- Actuaciones de la entidad para la formación del personal: **Hasta 2 puntos.**

Se valorará el número de horas anuales de formación retribuida para el trabajador, que oferte la entidad, teniendo en cuenta que el mínimo de formación exigible es de 14 horas:



- De 15 horas hasta 20 horas de formación: **1 punto.**
- Hasta 40 horas de formación: **2 puntos.**

**2º.3.- Mejoras del servicio: Hasta 18 puntos.**

**2º.3.1.-** Mejoras en el plazo de instalación del colgante, desde el momento en que se produzca la comunicación del alta de usuario por los Servicios Sociales, de conformidad con lo exigido en la cláusula 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas ( plazo máximo 10 días): **Hasta 4 puntos.**

*De 3 a 4 días .....	<b>4 puntos.</b>
*De 5 a 6 días.....	<b>3 puntos.</b>
*De 7 a 8 días.....	<b>2 puntos.</b>
*9 días.....	<b>1 punto.</b>

**2º.3.2.-** Comprobación periódica del funcionamiento del colgante, autocomprobación sin molestar al usuario, de conformidad con lo exigido en la cláusula 8.6. del Pliego de Prescripciones Técnicas (mínimo cada 15 días): **Hasta 4 puntos.**

* De 3 a 4 días.....	<b>4 puntos.</b>
* De 5 a 7 días .....	<b>3 puntos.</b>
* De 8 a 12 días .....	<b>2 puntos.</b>
* De 12 a 14 días.....	<b>1 punto.</b>

**2º.3.3.-**Llamadas de seguimiento de conformidad con lo exigido en la cláusula 7.2.C. del Pliego de Prescripciones Técnicas ( mínimo cada 15 días ): **Hasta 4 puntos.**

*Una vez a la semana.....	<b>4 puntos</b>
*Una vez cada diez días.....	<b>1 punto.</b>

**2º.3.4.-** Otros servicios: **Hasta 6 puntos.**

\*4.1.- Unidad Móvil a disposición del usuario: **4 puntos.**

\*4.2.- Custodia de llaves de los domicilios de los beneficiarios que así lo soliciten: **2 puntos.**

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor número de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2%; en su defecto, persistiendo el empate, a favor de la



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10%, y persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite buenas prácticas en materia de igualdad de género o, en última instancia, a través de sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de tres días naturales para su aportación.

El Órgano de Contratación podrá siempre, antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación, en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En todo caso, el Ayuntamiento de Almendralejo se reserva la facultad de adjudicar el presente contrato a quien reúna, a su juicio, las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados, o declararlo desierto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésimo primera del presente Pliego.

### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Invitaciones.**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de siete días hábiles, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres. No obstante, el órgano de contratación, si lo estima procedente, podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las



condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Presentación de Proposiciones: Lugar, plazo y formalidades de la Documentación.**

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Almendralejo, C/ Mérida, nº 2, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas.**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para negociar la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.
- Sobre "C": Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**1º.- Relación numerada de toda la documentación incluida.**

**2º.- Hoja resumen de los datos del licitador, a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa del mismo, incluyendo el número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.**

**3º.- Documentos que acrediten la capacidad jurídica del empresario:**

3.1. Copia autenticada de la escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad y, en su caso, certificado de inscripción en el Registro Mercantil o Oficial correspondiente, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Código de identificación fiscal de la entidad.

3.2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3.3. Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**4º.- Documentos que acrediten la representación:**

4.1. Copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. o del documento que lo sustituya, si el empresario es persona física y actúa en nombre propio.

4.2. Poder de representación, debidamente bastantado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Almendralejo, se el proponente no actúa en nombre propio, o se trata de una persona jurídica. Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada del D.N.I. o en su caso, del documento que haga sus veces.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

**5º.- Declaración responsable**, otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, ajustada al modelo señalado en el ANEXO III de este Pliego, de que la empresa reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio, entre ellas:

5.1. Que posee la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera, técnica o profesional necesarias para llevar a cabo la contratación, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto adjudicatario.

5.2. Que no está incurso en ninguna de las situaciones indicadas en los apartados del artículo 60 del TRLCSP, sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

5.3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Almendralejo, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar adjudicatario provisional.

**6º.- La solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por los medios establecidos en el artículo 16 del TRLCSP y en particular, en la cláusula novena del presente Pliego.

### **SOBRE «B»**

#### **CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

En este sobre se incluirá toda la documentación relativa a los criterios no obtenidos con la mera aplicación de fórmulas matemáticas, recogidos en la cláusula...de este Pliego, relacionada con los siguientes aspectos:

- Medios técnicos.
- Propuesta de profesionales adscritos al servicio, por encima del mínimo exigido, con detalle de su experiencia profesional y dedicación al servicio.
- Organización y gestión de los diferentes tipos de llamadas de atención interpersonal referidas en la cláusula ...del Pliego de Prescripciones Técnicas.



- Protocolos de actuación.
- Proyecto de gestión de calidad.

En ningún caso podrá incluirse en el sobre B documentación comprensiva del sobre C relativa a la oferta económica y criterios de adjudicación obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, siendo rechazado el licitador que incumpla este requisito.

**SOBRE «C»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

En este sobre se deberá incluir:

- a) **Oferta económica**, de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.
- b) **La siguiente documentación comprensiva del resto de los criterios de adjudicación obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, de acuerdo con la cláusula décima de este Pliego:**
  - Actuaciones de la entidad para formación del personal.
  - Mejoras del servicio:
    - a) En el plazo de instalación del colgante.
    - b) En la comprobación periódica.
    - c) Llamadas de seguimiento referidas en la cláusula 7.2.C. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
    - d) Otros servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Provisional.**

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del importe del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de las solicitudes de participación, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas.**

En el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, constituida al efecto, procederá a la apertura de los sobres A, presentados en tiempo y forma, efectuándose calificación de los documentos en ellos contenidos, en un acto, que se celebrará en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, acordándose la admisión o rechazo de aquella proposición que no sea considerada bastante.

Si por la Mesa se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se concederá a los proponentes un plazo no superior a dos días hábiles para que el error sea subsanado, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa que, en el plazo concedido, no corrija o subsane los defectos correspondientes.

Asimismo, la Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, sin que puedan presentarse después de haber sido admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del RGLCAP.

Concluida la fase anterior, se procederá a la apertura en Acto Público, de los Sobres B que contendrán la documentación correspondiente a "*Criterios no obtenidos a través de fórmulas matemáticas*" de las proposiciones admitidas, pudiendo solicitarse por la Mesa de Contratación los informes técnicos que considere necesarios al objeto de evaluar su contenido, de conformidad con los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

El presente acto se iniciará con un pronunciamiento expreso por la Mesa de Contratación sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y los motivos de su rechazo.

### **SE EXCLUIRÁ DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN A AQUELLOS LICITADORES QUE INCORPOREN EN EL SOBRE B DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER OBJETO DE VALORACIÓN POSTERIOR (SOBRE C).**

Caso de que se hubiera solicitado informe técnico para la valoración de los criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, éste deberá ser remitido a la Mesa de Contratación por su/s autor/es en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su requerimiento, procediéndose a continuación al acto de apertura de sobres C, conteniendo la proposición económica y los criterios obtenidos por la mera aplicación de fórmulas matemáticas, lo que se llevará a efecto en acto público a celebrar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento en el día y hora previamente notificados a los licitadores, iniciándose dicho acto dando a conocer la Mesa, en primer lugar, el resultado de la valoración efectuada sobre los criterios sujetos a valoración previa (Sobre B), y posteriormente, se procederá a la apertura de los Sobres C, dándose lectura a las ofertas económicas.

Caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y en número, prevalecerá la cifra consignada en letra. Las cuantías ofertadas sólo podrán ser presentadas con dos decimales como máximo, entendiéndose en su caso, que los redondeos se realizan al tercer decimal, por exceso o por defecto, al céntimo más cercano.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquéllas en las que el precio total sea inferior en un 20% a la media aritmética de los precios ofertados por los licitadores o a la otra propuesta si no se presentan más de dos ofertas. En el caso de que se presente un único licitador se considerará oferta anormalmente baja, si el precio total ofertado fuese inferior, en un 25% respecto del presupuesto máximo de licitación.



Cuando la Mesa aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Valoradas las ofertas, la Mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 y 130 del TRLCSP, elevará al órgano de contratación, junto con el Acta, la propuesta de adjudicación del contrato, en la que figurarán las ofertas ordenadas por orden decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas, según los criterios de valoración recogidos en la cláusula décima del presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1º.- Constitución de la garantía definitiva procedente.

2º.- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Almendralejo, así como con la Seguridad Social, si no la hubiera presentado ya en el sobre referido a la documentación administrativa, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

3º.- Certificado de estar al corriente del pago del IAE, en su caso, referido al último ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la utriculo del citado impuesto y, en su caso,



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

declaración responsable de encontrarse exento, salvo que ya obraren en el sobre de la documentación administrativa.

4º.- Pago de los anuncios de licitación correspondientes.

5º.- Documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 del TRLCSP, y 55 y ss del RGLCAP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa, deberá constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido el requerimiento referido en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 del TRLCSP y 55 y ss del RGALP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando en la resolución los términos definitivos del mismo.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La adjudicación podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde su notificación, no produciendo la suspensión automática de dicha adjudicación, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

A dicho contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Publicidad y Perfil del Contratante.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del TRLCSP, la licitación del presente contrato deberá publicarse en el **Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz**. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo mencionado, los anuncios de licitación se publicarán en el **Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almendralejo**.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web del Excmo Ayuntamiento de Almendralejo: [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es)

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del contratista.**

**A) Derechos.-** La empresa contratista, tendrá derecho a percibir el precio del servicio, de conformidad con la adjudicación efectuada y en la forma y plazos, señalados en el presente Pliego.

#### **B) Obligaciones del Contratista.-**

1.- Disponer del equipamiento básico necesario para el desarrollo de los trabajos contratados, incluyendo la disponibilidad de equipos informáticos y telemáticos , así como programas informáticos de gestión económica y técnica, para el equipo técnico de la entidad con nivel de software /



hardware suficientes que permita operar en un "hosting" ( entorno web con acceso restringido) en Internet.

2.- Contar con una plantilla suficiente para atender a las personas usuarias correctamente, siempre en crecimiento proporcional al incremento de beneficiarios, para así satisfacer adecuadamente la prestación del servicio que se demanda.

3.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a la población que tiene concedido el mismo por el Ayuntamiento de Almendralejo, el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas.

4.- Cuidar el buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propias de la Administración, necesaria para asegurar la buena marcha de los servicios.

5.- Instalar el dispositivo en el domicilio de cada persona beneficiaria, puestas en funcionamiento y mantenimiento del sistema, así como la renovación y actualización del material técnico con la periodicidad necesaria, incluyendo la retirada del mismo.

6.- Remitir a Servicios Sociales las quejas y sugerencias de las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia, con el nombre, fecha, resumen y respuesta de la queja presentada.

7.- Garantizar el alta en el servicio en un periodo no superior a 15 días desde la comunicación de alta por parte de Servicios Sociales, remitiendo el acuse de recibo de la notificación de alta.

8.- La entidad adjudicataria facilitará una comunicación permanente con los técnicos de Servicios Sociales mediante correo electrónico, teléfono, fax, ...

9.- Adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos, y toda normativa que resulte de aplicación en esta materia, en relación con la historia de las



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

personas beneficiarias, utilizando exclusivamente los datos para los fines regulados en la prestación de Teleasistencia.

10.- Tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de **responsabilidad civil y daños a terceros** con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito a ese Ayuntamiento. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causadas tanto al Ayuntamiento de Almendralejo como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto de contrato, que se produzcan con evidencia de negligencia o intencionalidad. El Ayuntamiento podrá fiscalizar las distintas pólizas y exigir su revisión y actualización.

11.- El personal de la entidad prestadora deberá cumplir con las medidas de salud laboral establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre e inexcusablemente el secreto profesional.

12.- Para evitar posibles problemas de seguridad, la entidad adjudicataria proporcionará una tarjeta o carnet para **identificación y control del personal** designado por la entidad adjudicataria y que acuda al domicilio del usuario.

13.- La entidad Adjudicataria deberá remitir mensualmente una memoria con los siguientes datos:

- Llamadas de seguimiento realizadas a cada usuario.
- Llamadas de atención interpersonal.
- Llamadas de emergencia y gestiones resultantes.
- Bajas provisionales y motivos de las mismas.
- Bajas definitivas y motivos de las mismas.
- Altas nuevas, teniendo en cuenta la fecha de instalación.

14.- La entidad prestadora realizará una memoria anual que recoja los datos de las memorias mensuales de forma globalizada.

15.- Disponer de los recursos necesarios para garantizar la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo con lo establecido en



los artículos 16 y 17 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de los que se derive de la legislación vigente en esta materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Obligación del adjudicatario respecto de los trabajadores contratados que presten servicios de Teleasistencia Domiciliaria (subrogación del personal).**

El adjudicatario viene obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores de la anterior empresa que han venido prestando el servicio, en dicha contrata, de conformidad con lo establecido en el VI CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en su artículo 71, y con las condiciones y el procedimiento establecidos en el mismo.

A los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener información sobre el coste laboral que conllevará, en su caso, la subrogación, se incluye como Anexo IV al presente Pliego, las condiciones de los contratos de la plantilla actual, así como el resto de la información necesaria, a efectos de los cálculos establecidos en el artículo 71, arriba citado. (Art. 120 TRLCSP).

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Actuaciones previstas para el traslado del servicio por cambio de contratista: Fases de inicio y de finalización del contrato.**

Al inicio del contrato, el Ayuntamiento de Almendralejo procederá a facilitar toda la información existente de las personas usuarias del programa de teleasistencia domiciliaria municipal, que sea necesaria para la puesta en marcha del servicio por el adjudicatario. Así mismo se establece un periodo de 15 días para que el adjudicatario pueda proceder a la instalación de terminales en los domicilios de las personas usuarias, para lo cual deberá coordinarse con la entidad que con anterioridad viniera prestando los referidos servicios, a fin de que ésta proceda a la retirada de terminales una vez instalados los nuevos en los domicilio, con el objeto de que las personas usuarias no se vean afectadas por una interrupción en el servicio.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Asímismo, en el mes anterior a la terminación del contrato la empresa adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento toda la información existente de los usuarios de teleasistencia, a fin de que sea facilitada a la nueva empresa resultante del procedimiento de adjudicación, así como a coordinarse con aquella para la retirada de terminales, en los 15 días siguientes a la finalización del contrato y en todo caso, hasta que no se hayan completado todas las instalaciones, deberá comprometerse a seguir prestando los servicios, al menos, en cuanto a la atención de las llamadas de emergencia.

Una vez finalizado el proceso de traspaso, informaran al Ayuntamiento de las fechas de los cambios realizados, a los efectos de que pueda liquidar a cada una de las empresas el servicio prestado, conforme a lo previsto en la forma de pago del contrato.

**EN TODO CASO, EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR PERFECTAMENTE INSTALADO Y EN PLENO FUNCIONAMIENTO PARA TODOS LOS USUARIOS DEL MISMO, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación y suspensión del Contrato.**

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato, sin la debida aprobación previa, y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por éste, originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

En relación con las modificaciones a introducir por el Órgano de contratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, inclusive, del T.R de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de producirse una suspensión del contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 308 del TRLCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva, se levantará Acta de dicha suspensión



**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las generales previstas para todo tipo de contratos administrativos en el artículo 223 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, con las aplicaciones y efectos establecidos en los artículos 224 y 225; así como las específicamente establecidas en el artículo 308 del citado texto legal, con los efectos establecidos en el artículo 309, respectivamente, de la misma.

En particular, y al amparo del apartados f ) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

**1.-** Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

**2.-** Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

**3.-** Incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas o compromisos ofertados.- En este sentido, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato por incumplimiento del adjudicatario en cuanto a la aportación de medios personales o materiales comprometidos en su oferta, tal y como se ha establecido en la cláusula anterior

**4.-** La reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al Ayuntamiento en el presente Pliego, previamente advertidas por escrito.

**5.-** El incumplimiento, por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

relacionados con el objeto del contrato, y hayan llegado a su conocimiento, con ocasión del mismo.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Penalidades por incumplimiento.**

En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolverlo con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Todo ello, en aplicación del artículo 212 del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, y con la consideración de condiciones especiales, se establecen las siguientes penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por 1000 euros del precio del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Finalización del contrato. Recepción y plazo de garantía.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Almendralejo.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 301 del TRLCSP, a la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

No se establece como plazo de garantía en atención a la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y, transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Bienes proporcionados por la Administración. Confidencialidad y protección de datos.**

La utilización o manipulación, directa o indirecta, por el adjudicatario, de los informes y datos que se consideran en depósito, aportados, en su caso, o puestos a disposición de aquél o del personal a su cargo, por el Ayuntamiento de Almendralejo y, de acuerdo con las bases del contrato, para el mejor cumplimiento de sus fines, deberá ser siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que dichos informes y datos fueron facilitados.

En cualquier caso, el adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a mantener estricta confidencialidad sobre los mismos y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por el Ayuntamiento o copia de los mismos, a terceros, sin autorización expresa y por escrito, de la entidad, especialmente, de los datos de carácter personal. Esta obligación se mantendrá, una vez finalizado el contrato.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

En el caso de que el adjudicatario tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal, en el marco del objeto del presente contrato, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, y debiendo cumplir con las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 0994&1999, de 11 de junio, regulador de las medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, de **nivel alto**.

La empresa adjudicataria será responsable de cualquiera de los daños y perjuicios, directos o indirectos, sufridos por el Ayuntamiento, como consecuencia de la obligación de confidencialidad anteriormente expuesta.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.**

Cuantos litigios pudieran derivarse del presente contrato, se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, a través de los Juzgados y Tribunales competentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Almendralejo, a 1 de marzo de 2013.

LA ADJUNTA A LA JEFATURA DE SECCIÓN  
DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Fdo. Cristina Merino Cano.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el cual es conforme con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente aplicable en materia de contratación administrativa local, ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2013.

En Almendralejo, a 6 de marzo de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jesús Hernández Rojas.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto con el D.N.I nº. \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, provisto/a con el D.N.I/C.I.F. \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_

enterado del expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Almendralejo y cuyas características son las siguientes:

#### Descripción del objeto del contrato

*Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para el Ayuntamiento de Almendralejo.*

#### Procedimiento de adjudicación

*Negociado sin publicidad.*

#### SOLICITA

Tomar parte en el mismo, adjuntando la siguiente documentación:

- Sobre "A": *Documentación Administrativa.*
- Sobre "B": *Criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.*
- Sobre "C": *Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.*

Almendralejo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)



**ANEXO II**

La proposición económica, se ajustará al modelo siguiente:

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y Código de Identificación Fiscal nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para el Ayuntamiento de Almendralejo, por procedimiento negociado sin publicidad, proposición más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**HACE CONSTAR:**

Que se compromete y obliga a la ejecución de dicha contratación, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se rige la misma, los cuales conoce y acepta, de forma incondicionada y expresa, por el precio total anual de \_\_\_\_\_ €, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de \_\_\_\_\_ €, por lo que el importe total anual, IVA incluido y cualquier otro tributo, tasa, canon o gasto relacionado directa o indirectamente con la ejecución del contrato, asciende a \_\_\_\_\_ €. ( en cifras y letras ), a razón de: \_\_\_\_\_ euros/ terminal/mes, sin IVA, más \_\_\_\_\_ euros/terminal/mes, en concepto de IVA, lo que supone un precio total de \_\_\_\_\_ euros/terminal/mes

**Lugar fecha y firma del licitador.**

**Fdo:**



# AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

## ANEXO III

**Modelo de declaración responsable al que hace referencia la cláusula decimotercera (5ª) del presente Pliego:**

Dº/Dª....., con D.N.I. nº....., y domicilio, a efectos de notificaciones en....., en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de....., empresa con Código de Identificación Fiscal:....., y domicilio social en.....,

**DECLARA**, a los efectos de presentar oferta para la contratación del servicio de Telesistencia Domiciliaria para el Ayuntamiento de Almendralejo:

**A).**-Que posee la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica –financiera, técnica o profesional necesarias para llevar a cabo la contratación, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

**B).**- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona jurídica a la que representa, se hallan incurso en alguna de las situaciones indicadas en las distintos apartados del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

**C).**- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Badajoz, comprometiéndose, también, a aportar los documentos acreditativos de todo ello, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Todo lo cual declara en ..... a.....de.....de .....

Fdo:.....

**Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL**